



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026

“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”

RICARDO FLOREZ – RF SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. – NIT. 900.246.861-6 - RF SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2357 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 1

El suscrito Edgar Ricardo Flórez Márquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.575.758 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de RF SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., identificada con NIT 900.246.861 - 6, por medio de la presente me permito manifestar, que la sociedad que represento ostenta la condición de Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, encontrándose clasificada como MICROEMPRESA.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente que el proceso de la referencia sea limitado a MIPYME DEPARTAMENTAL, **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** conforme a la normativa aplicable. Igualmente, me permito adjuntar los documentos que acreditan la condición de Mipyme Departamental.

Anexa

- Certificación de la clasificación del tamaño de la empresarial para empresas jurídicas
- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional - Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



- Certificado de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 1

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto “**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA**” a MiPymes Municipal domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** identificada con el Nit. 900.246.861-6 representante legal **EDGAR RICARDO FLOREZ MARQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.575.758 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

RENNY BALANTA MURCIA – REPRESENTANTE LEGAL – BALANTA Y MEDINA INGENIEROS S.A.S. – NIT. 900.299.888-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2370 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 2

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar atentamente la posibilidad de revisar, reconsiderar y/o minimizar los valores exigidos para los indicadores financieros, específicamente en el Índice de liquidez e Índice de endeudamiento, establecidos en el pliego de condiciones.

Esta solicitud se fundamenta en nuestro interés genuino por participar en el proceso licitatorio y en la convicción de que, si bien dichos indicadores son relevantes, su nivel actual podría excluir a empresas con solvencia operativa y experiencia comprobada, pero que, por razones



📍 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**

☎ **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

🌐 **www.alvarado-tolima.gov.co**

✉ **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



coyunturales o de modelo de negocio, no cumplen con los parámetros establecidos en su totalidad.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier instancia de diálogo o aclaración que consideren pertinente.

Respuestas a la Observación No. 2

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud de disminuir los valores exigidos para el índice de liquidez y el índice de endeudamiento.

Los indicadores de capacidad financiera fueron determinados en el análisis del sector, a partir de la información financiera reportada en el RUP por empresas del sector, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Estos valores buscan que el futuro contratista cuente con la solvencia necesaria para atender sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución de la consultoría, la cual se paga contra entrega de productos.

Se precisa que los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) acreditan los indicadores con base en la sumatoria ponderada de los componentes financieros de sus integrantes según su porcentaje de participación, lo cual amplía las posibilidades de participación de los interesados.

YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA - REPRESENTANTE LEGAL - CONSTRUINNOVANDO S.A.S. - NIT. 900.730.010-0. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2373 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 3

Teniendo en cuenta mi condición de Representante Legal de CONSTRU INNOVANDO SAS identificada con NIT 900.730.010-0, me permito realizar la petición de que el proceso del asunto sea limitado a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Se anexa lo requerido para mostrar dicha condición.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



En constancia, se firma en Ibagué, a los 28 días del mes de septiembre de 2026.

Anexa

- Formato - Acreditación Mipyme
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal
- Cedula de ciudadanía – Representante legal

Respuestas a la Observación No. 3

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

En la certificación de tamaño empresarial expedida conjuntamente por el Representante Legal y la Contadora Pública de la firma, se omitió por completo el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa **CONSTRU INNOVANDO S.A.S.** identificada con el Nit. 900.730.010-0 representante legal **YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1,110,484,479 de Ibagué

Para que dicho documento goce de plena validez jurídica y permita individualizar inequívocamente a la sociedad comercial frente al análisis del cumplimiento de los requisitos para limitar a Mipymes, es de carácter obligatorio que cuente con su respectivo NIT. De lo contrario, la entidad se ve imposibilitada para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA – REPRESENTANTE LEGAL – GEOCROP S.A.S. – NIT. 901.695.456-5. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2374 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Observación No. 4

Yo, ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA actuando en representación legal de GEOCROP SAS con NIT 901.695.456 - 5, solicito se realice la limitación del proceso de la referencia a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Por lo que anexamos los documentos necesarios para demostrar nuestra condición de MIPYME.

Anexa

- Certificado de existencia y representación legal
- Rut
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Representante Legal
- Formato – Acreditación Mipyme

Respuestas a la Observación No. 4

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

En la certificación de tamaño empresarial expedida conjuntamente por el Representante Legal y la Contadora Pública de la firma, se omitió por completo el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa **GEOCROP SAS** identificada con el Nit: 901695456-5 representante legal **ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 14.135.557 de Ibagué.

Para que dicho documento goce de plena validez jurídica y permita individualizar inequívocamente a la sociedad comercial frente al análisis del cumplimiento de los requisitos para limitar a Mipymes, es de carácter obligatorio que cuente con su respectivo NIT. De lo contrario, la entidad se ve imposibilitada para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



**JOHANNA MILENA LINARES CLAVIJO - REPRESENTANTE LEGAL – BIOCIVIL ING S.A.S.
– NIT. 809.006.054-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE
2026. RADICADO INTERNO No. 2387 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS:**

Observación No. 5

Yo, JOHANNA MILENA LINARES CLAVIJO actuando en representación legal de BIOCIVIL ING SAS con NIT 809006054-1, declaro bajo la gravedad de juramento que nuestra empresa se encuentra clasificada como MICROEMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Por lo que, por lo anterior, manifiesto interés en que se limite por parte de ustedes el proceso de la referencia a MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL TOLIMA.

Para efectos dichas condiciones la certificamos adjuntando: El FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME, registro único tributario, certificado de existencia y representación legal, documentos del contador y documentos del representante legal.

Anexa

- Certificado de existencia y representación legal
- Rut
- Formato acreditación Mipyme
- Cedula de ciudadanía – Representación Legal
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Vigencia de la tarjeta profesional – Contador Publico

Respuestas a la Observación No. 5



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

Esta decisión se fundamenta en lo siguiente:

- **Pluralidad de Solicitudes:** Se recibieron solicitudes de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el Departamento del Tolima, lugar donde se ejecutará el contrato.
- **Verificación de Requisitos:** Una vez revisada la documentación aportada por **BIOCIVIL INGE S.A.S.** identificada con el Nit. 809.006.054-1 representante legal **JOHANNA MILENA LINARES CLAVIJO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.400.034 de Bogotá D.C. y demás solicitantes, se constató el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

WILLINGTON DIAZ MONTIEL - REPRESENTANTE LEGAL – DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA – NIT. 901.495.875-1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2393 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 6

WILLINGTON DIAZ MONTIEL identificado con cedula de ciudadanía N° 13.992.955, en calidad de representante legal y CARLOS MAURICIO RAMIREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.477.953 con tarjeta profesional N° 172501 -T en calidad de contador, actuando en representación de DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S, declaramos bajo la gravedad de juramento que DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S se encuentra clasificada como: **MICRO EMPRESA** de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Ibagué o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Conforme a lo anterior, se solicita a la entidad validar la procedencia de este



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



documento para la limitación del proceso a empresas mi-pyme con domicilio en el departamento del Tolima.

En constancia, se firma en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre.

Anexa

- Certificado de existencia y representación legal
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico

Respuestas a la Observación No. 6

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

En la certificación de tamaño empresarial expedida conjuntamente por el Representante Legal y la Contadora Pública de la firma, se omitió por completo el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa **DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S** identificada con el Nit: 901495875-1 representante legal **WILLINGTON DIAZ MONTIEL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.992.955

Para que dicho documento goce de plena validez jurídica y permita individualizar inequívocamente a la sociedad comercial frente al análisis del cumplimiento de los requisitos para limitar a Mipymes, es de carácter obligatorio que cuente con su respectivo NIT. De lo contrario, la entidad se ve imposibilitada para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015

TANIA GARCIALPEREZ - REPRESENTANTE LEGAL – IGEQMA S.A.S.– 1. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2394 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Observación No. 7

Por medio de la presente, **INGENIERÍA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE – INGEQMA S.A.S.**, en el marco del proceso de **Concurso de Méritos Abierto CM-05-2026**, respetuosamente se permite presentar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de contribuir a la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la adecuada estructuración de los requisitos establecidos para el proceso.

OBSERVACIÓN – PERFIL DEL ESPECIALISTA EN RECURSOS HÍDRICOS

En relación con el perfil establecido para el **Especialista en Recursos Hídricos**, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar el título profesional requerido, de manera que se permita la participación de profesionales con título de **Ingeniero en Recursos Hídricos**, además de los perfiles actualmente contemplados.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a los **estudios y diseños para la optimización de un sistema de acueducto**, cuyas actividades se encuentran directamente relacionadas con el análisis, evaluación, diseño y gestión de sistemas hidráulicos y del recurso hídrico.

En este sentido, consideramos que limitar el perfil exclusivamente a una determinada profesión puede restringir la participación de profesionales cuya formación académica se encuentra directamente relacionada con las actividades que serán desarrolladas en el marco del contrato.

Por lo anterior, solicitamos que el requisito sea ajustado, por ejemplo, en los siguientes términos:

"Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Recursos Hídricos, con especialización en Recursos Hídricos y/o Hidrología y/o Hidráulica, que acredite la experiencia general y específica requerida por la Entidad."

De esta manera, se mantiene la exigencia de formación posgradual y experiencia específica, garantizando que el profesional que sea presentado cuente con las competencias requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, al tiempo que se amplía la posibilidad de participación de profesionales con formación directamente relacionada con el recurso hídrico.

Solicitud: Se solicita respetuosamente a la Entidad aceptar el título de **Ingeniero en Recursos Hídricos** como profesión válida para acreditar el perfil del **Especialista en Recursos Hídricos**,



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**

 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



siempre que se cumplan los demás requisitos de formación y experiencia establecidos en el proceso.

Respuestas a la Observación No. 7

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud.

El perfil del Especialista en Recursos Hídricos fue definido en los estudios previos y costeados en el presupuesto oficial como un profesional en Ingeniería Civil con título de especialización en recursos hídricos y/o hidrología y/o hidráulica. Esta combinación de formación de pregrado y posgrado responde al alcance de la consultoría, que integra el diagnóstico hidráulico del sistema, la modelación y el diseño de redes con el diseño de las obras civiles asociadas al acueducto, competencias que corresponden a la formación del Ingeniero Civil.

En consecuencia, se mantiene el requisito de formación establecido en el pliego de condiciones, esto es, título profesional en Ingeniería Civil y título de posgrado en la especialidad señalada, en las mismas condiciones para todos los proponentes.

Observación No. 8

OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Respecto de la experiencia específica exigida, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ampliar las actividades que pueden ser acreditadas como experiencia válida, incluyendo, además de los contratos denominados expresamente como estudios y diseños de acueductos, aquellos relacionados con:

- Estudios básicos para sistemas de acueducto.
- Estudios de factibilidad y alternativas de abastecimiento.
- Estudios y diseños hidráulicos.
- Estudios técnicos para sistemas de suministro de agua.
- Optimización, ampliación o mejoramiento de sistemas de acueducto.
- Diseños de redes de distribución y/o conducción.
- Estudios relacionados con fuentes de abastecimiento de agua.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Lo anterior permitiría que la experiencia acreditada guarde relación material con el objeto contractual, sin limitarla exclusivamente a la denominación utilizada en el objeto de los contratos. Solicitud: Permitir que la experiencia específica pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto y actividades desarrolladas guarden relación directa con los estudios, diseños, diagnóstico, evaluación, optimización o mejoramiento de sistemas de acueducto y/o abastecimiento de agua.

Respuestas a la Observación No. 8

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud.

La experiencia específica exigida en el numeral 4.5.2 del pliego de condiciones (estudios y diseños de acueductos y/o optimización de acueductos y/o construcción de acueductos y/o ampliación de acueductos) guarda relación directa con el objeto del proceso, que corresponde a los estudios y diseños para la optimización del acueducto urbano del municipio. Dicha descripción ya contempla diversas modalidades de intervención sobre sistemas de acueducto, lo que permite la pluralidad de oferentes.

La ampliación solicitada incluiría actividades que no necesariamente comprenden el diseño de un sistema de acueducto, tales como estudios básicos, de factibilidad o de fuentes de abastecimiento, lo cual no garantizaría que el proponente haya ejecutado productos equivalentes a los que se contratarán. Por lo anterior, se mantiene la experiencia específica en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación No. 9

OBSERVACIÓN – CRITERIO DE PUNTAJE PARA PERSONAL COMPLEMENTARIO

Solicitamos aclarar el criterio correspondiente al puntaje asignado al personal complementario, toda vez que dentro de los criterios de evaluación se contempla una puntuación asociada a este componente, pero no se identifica con suficiente claridad la metodología mediante la cual serán asignados dichos puntos.



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**

 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Solicitud: Precisar los perfiles, requisitos, documentos y condiciones que deberá acreditar el personal complementario para acceder al puntaje correspondiente, indicando de manera expresa la forma de evaluación y asignación de los puntos.

Agradecemos de antemano a la Entidad la atención prestada a las anteriores observaciones y solicitamos que las respuestas sean incorporadas al proceso, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de selección.

Las observaciones presentadas tienen como finalidad contribuir a que los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y permitan la participación de oferentes que cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar adecuadamente el contrato.

Respuestas a la Observación No. 9

Esta entidad se permite **ACLARAR** que la inclusión del factor "Experiencia y formación académica del personal complementario – 5 puntos" en el cuadro de factores de evaluación obedeció a un error de transcripción, razón por la cual dicho factor no cuenta con metodología de asignación en el pliego de condiciones.

Se corregirá el cuadro de factores de evaluación, el cual quedará así: Experiencia del proponente: 24,75 puntos; Experiencia y formación académica del personal esencial: 64 puntos; Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres: 0,25 puntos; Apoyo a la industria nacional: 10 puntos; Discapacidad: 1 punto. **Total: 100 puntos.**

“(…)

8. ASPECTOS EVALUABLES

La ENTIDAD, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

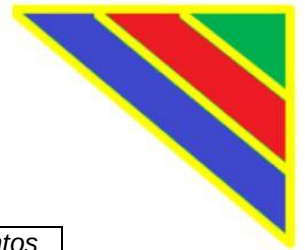
*Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta Económica no hayan sido rechazadas, se realizará sobre la base de **100 PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.*

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	24.75 Puntos
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESENCIAL	64 Puntos





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
DISCAPACIDAD	1 Puntos
TOTAL	100 puntos

LA
PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA
UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

Lo anterior, dando aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 2 del Decreto 399 de 2021, el cual establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: **a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.**

2. (...)

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.
(...)"

ANDRES MAURICIO CASTRO MURCIA. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2395 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 10

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, nos permitimos exponer lo siguiente sobre la forma en que se está calificando la experiencia del proponente.

1. LO QUE DICE HOY EL PLIEGO





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Contrato con distancia a la fuente de agua de más de 5 km	12.75 Puntos
Contrato con distancia a la fuente de agua de más de 3 km	12 Puntos
TOTAL	24.75 Puntos

El problema es sencillo: todo contrato que tenga un tramo de más de 5 km también tiene, por lógica, un tramo de más de 3 km. Entonces un solo contrato, con un solo tramo largo, alcanzaría los 24.75 puntos completos, sin que el segundo criterio exija nada distinto ni adicional. En la práctica, el segundo renglón de la tabla no está evaluando nada nuevo.

2. LO QUE PROPONEMOS

Para que el puntaje sí refleje distintos niveles de mérito, y no se repita el mismo logro dos veces, proponemos que la Entidad ajuste la tabla a tres rangos de distancia, que no se traslapen entre sí, cada uno con un puntaje distinto y creciente:

RANGO DE DISTANCIA A LA FUENTE DE AGUA	PUNTAJE PROPUESTO
De 1 km a 3 km	12 Puntos
De 3,01 km a 5 km	18.375 Puntos

De 5,1 km en adelante	24.75 Puntos
-----------------------	--------------

Con esta escala, el proponente solo recibe el puntaje correspondiente al rango que realmente acredita con su contrato, sin que un mismo tramo le sirva para "ganar" dos veces. Así, quien acredite un contrato más corto sigue recibiendo puntos (12), pero quien acredite uno más largo obtiene un puntaje mayor y proporcional (18.375 o 24.75), reconociendo de forma justa el mayor grado de complejidad y experiencia de cada proponente.

Respuestas a la Observación No. 10





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **ACCEDER PARCIALMENTE** a la solicitud.

La Entidad encuentra procedente la observación en cuanto a que los dos criterios del numeral 6.1 se superponen, pues un contrato con distancia de la fuente de agua superior a 5 km también cumple la condición de ser superior a 3 km, lo que permitiría obtener el puntaje total con un solo hecho técnico. En consecuencia, se ajustará la tabla con rangos excluyentes, así:

- Contrato de experiencia específica con distancia de la fuente de agua **mayor a 3 km y hasta 5 km**: doce (12) puntos.
- Contrato de experiencia específica con distancia de la fuente de agua **mayor a 5 km**: veinticuatro puntos setenta y cinco (24,75) puntos.

Para efectos de la calificación, la distancia corresponde a la **longitud del acueducto desde la fuente de agua hasta la vereda o sector abastecido**, acreditada en un (1) contrato de los aportados para la experiencia específica. Los puntajes no son acumulables y se asignará el correspondiente al mayor rango acreditado.

“(…)

9.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 24.75 Puntos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Contrato de experiencia específica con distancia de la fuente de agua mayor a 3 km y hasta 5 km	Doce (12) puntos.
Contrato de experiencia específica con distancia de la fuente de agua mayor a 5 km	veinticuatro punto setenta y cinco (24,75) puntos.

Nota: Para efectos de la calificación, la distancia corresponde a la longitud del acueducto desde la fuente de agua hasta la vereda o sector abastecido, acreditada en un (1) contrato de los aportados para la experiencia específica. Los puntajes no son acumulables y se asignará el correspondiente al mayor rango acreditado.

(…)”

Observación No. 11

UNA SEGUNDA ACLARACIÓN QUE SOLICITAMOS





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Adicionalmente, solicitamos a la Entidad confirmar expresamente que el mismo contrato que se aporte para acreditar la experiencia específica (numeral 4.5.2, relacionada con acueductos) pueda ser también uno de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general (numeral 4.5.1), sin que sea necesario aportar un contrato adicional y diferente solo para efectos de la experiencia específica. Esta aclaración evita confusiones al momento de estructurar la propuesta y de que los oferentes calculen correctamente cuántos contratos deben aportar.

Respuestas a la Observación No. 11

Esta entidad se permite **ACLARAR** que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.2 del pliego de condiciones, la experiencia específica se verifica en **por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general**. Por tanto, el contrato con el que se acredite la experiencia específica puede ser uno de los contratos presentados para la experiencia general, sin que sea necesario aportar un contrato adicional.

La frase incluida al final de las reglas de experiencia, según la cual "los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los acreditados para la experiencia general", así como la referencia al "suministro de químicos para la planta de tratamiento", obedecen a un error de transcripción y **serán suprimidas**, con el fin de que el pliego guarde coherencia con lo dispuesto en el numeral 4.5.2.

Observación No. 12

SOLICITUD

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- a) Acoger la escala de tres rangos propuesta en el numeral 2 de este documento para la calificación de la experiencia del proponente en el pliego de condiciones definitivo, o una escala similar que evite que un mismo contrato reciba puntaje duplicado por un mismo hecho técnico.
- b) Confirmar que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica puede ser el mismo que se presente como uno de los contratos de la experiencia general, sin necesidad de aportar un contrato adicional para este último fin.

Respuestas a la Observación No. 12





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Frente al literal a), la Entidad se remite a la respuesta dada a la Observación No. 10, en la cual se accede parcialmente a la solicitud de ajustar la tabla de calificación de la experiencia del proponente con rangos excluyentes.

Frente al literal b), la Entidad se remite a la respuesta dada a la Observación No. 11, en la cual se aclara que el contrato aportado para la experiencia específica puede ser uno de los contratos presentados para la experiencia general.

VEEDURIA 1 A. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2400 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS DE LA VEEDURÍA

VEEDURÍA 1A, en ejercicio del control social sobre la gestión contractual, formula las siguientes observaciones con base en los documentos publicados del proceso CM-05-2026. El propósito de estas observaciones no es atribuir de manera anticipada responsabilidades individuales, sino solicitar que la Entidad demuestre, documente y haga trazable la justificación técnica, jurídica, financiera y de mercado de las decisiones adoptadas durante la planeación.

La propia convocatoria del proceso reconoce expresamente el control de las veedurías ciudadanas en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con fundamento en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Asimismo, el cronograma publicado prevé la presentación de observaciones al proyecto de pliego hasta el 29 de septiembre de 2026. *Soporte documental: el pliego convoca expresamente a las veedurías para ejercer control social y remite al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003; el cronograma establece el 29 de septiembre de 2026 como fecha límite para observaciones al proyecto de pliego.*

2. MARCO JURÍDICO Y TÉCNICO DE REFERENCIA

Constitución Política, artículos 209 y 270: principios de la función administrativa y participación/control ciudadano.

Ley 80 de 1993: artículos 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32 numeral 2 y 66, en lo pertinente a principios, planeación, estudios previos, selección objetiva, responsabilidad, consultoría y vigilancia ciudadana.

Ley 1150 de 2007: artículos 2 numeral 3 y 5, sobre concurso de méritos y requisitos habilitantes.

Ley 1474 de 2011, artículo 83, sobre vigilancia de la correcta ejecución contractual.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Decreto 1082 de 2015: artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 sobre análisis del sector y determinación de requisitos habilitantes; y artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 sobre concurso de méritos.

- Ley 850 de 2003: régimen de veedurías ciudadanas.
- Lineamientos y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente sobre estudios del sector, proporcionalidad de requisitos habilitantes, experiencia y selección objetiva.

Precisión importante: Colombia Compra Eficiente reconoce que su Guía de Elaboración del Estudio del Sector es un instrumento de orientación y no una norma con fuerza vinculante; por ello, las observaciones se fundamentan principalmente en las obligaciones legales y reglamentarias de planeación, trazabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, utilizando las guías y conceptos como criterios técnicos de interpretación

Observación No. 13

INCONSISTENCIA GRAVE EN EL OBJETO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

En el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el encabezado identifica correctamente el proceso como “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”; sin embargo, en el numeral “1. ASPECTOS GENERALES” se desarrolla un estudio previo para un objeto completamente diferente: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES HIDRÁULICAS EN LA CRA 3 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 6”. Esta referencia corresponde a otro proyecto y no al objeto del CM-05-2026.

La inconsistencia no puede tratarse como un simple error de forma, porque el análisis del sector es un documento de planeación que debe guardar correspondencia material con la necesidad, el objeto, el mercado, los riesgos, los requisitos y el presupuesto del proceso. Una contaminación del análisis con información de otro objeto genera incertidumbre sobre qué necesidad fue realmente estudiada y sobre cuáles variables se utilizaron para estructurar el proceso.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SOLICITUD: Se solicita retirar/corregir integralmente cualquier referencia al proceso de interventoría de la Carrera 3 y publicar una versión íntegra y coherente del análisis del sector, dejando constancia de que el estudio corresponde exclusivamente al CM-05-2026. Se solicita además que el Comité Estructurador certifique que las variables de mercado, costos, riesgos, personal, experiencia y presupuesto utilizadas pertenecen exclusivamente al objeto de estudios y diseños del acueducto.

Fundamento: Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1; Ley 80 de 1993, arts. 24 y 25; Constitución Política, art. 209; principio de planeación y selección objetiva. El propio documento publicado reconoce que el análisis del sector corresponde a la etapa de planeación.

Respuestas a la Observación No. 13

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **ACCEDER** a la solicitud.

La Entidad reconoce que en el numeral "1. ASPECTOS GENERALES" del análisis del sector se incluyó por error una referencia al objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES HIDRÁULICAS EN LA CRA 3 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 6", que corresponde a un proceso diferente.

En consecuencia, **se publicará en el SECOP una versión corregida** e integral del análisis del sector, y el Comité Estructurador dejará constancia de que las variables de mercado, costos, riesgos, personal, experiencia y presupuesto allí contenidas corresponden exclusivamente al objeto del Concurso de Méritos CM-05-2026.

Observación No. 14

SOPORTE INSUFICIENTE Y FALTA DE TRAZABILIDAD DEL ESTUDIO DE MERCADO QUE DETERMINA EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad afirma que el presupuesto oficial se construyó con base en dos cotizaciones y posteriormente obtiene un promedio. En el documento publicado se observan cuadros con valores de personal, equipos, ensayos y vehículo, pero el soporte no permite, por sí solo, reconstruir de manera verificable el origen de cada precio ni establecer con suficiente trazabilidad quién cotizó, en qué fecha, bajo qué alcance, con qué condiciones y con qué documento original se soportó cada valor.



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



La propia Entidad reconoce que el análisis del sector debe comprender el mercado y que el presupuesto se determinó a partir de las cotizaciones. Sin embargo, una tabla elaborada por la propia administración no sustituye el documento fuente que demuestra la existencia, alcance y autenticidad de la información de mercado.

La Veeduría precisa que no existe una regla general según la cual toda investigación de mercado estatal deba contener obligatoriamente un número mínimo de cotizaciones ni que todos los mercados deban acreditarse exclusivamente mediante cotizaciones formales. El punto de control es distinto: cuando la Entidad utiliza determinadas cotizaciones como soporte determinante del precio, debe conservar y permitir verificar la trazabilidad de la fuente y explicar la metodología de análisis.

SOLICITUD: Publicar las dos cotizaciones originales y/o soportes primarios utilizados, incluyendo identificación del proveedor, NIT o documento de identificación cuando corresponda, fecha, vigencia, alcance cotizado, condiciones comerciales, contacto, firma o mecanismo verificable de emisión/aceptación y demás elementos que permitan establecer su autenticidad y correspondencia con el servicio requerido. Si alguno de estos documentos no existe, explicar expresamente qué fuente primaria o secundaria se utilizó y cómo fue validada.

Fundamento: Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2; Ley 80 de 1993, arts. 24 y 25; Ley 1150 de 2007, art. 5; principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva. CCE, Conceptos C-824 de 2025 y C-151 de 2026 sobre el deber de realizar y documentar el análisis del sector.

Respuestas a la Observación No. 14

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **ACCEDER** a la solicitud.

La Entidad publicará en el SECOP las dos (2) cotizaciones utilizadas como soporte del presupuesto oficial, en las cuales constan la identificación del cotizante, la fecha, el alcance cotizado y los valores ofertados por cada concepto.

Observación No. 15

AUSENCIA DE UNA METODOLOGIA TECNICA RECONSTRUIBLE PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CONSULTORIA





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



El presupuesto publicado asciende a \$128.500.000 IVA incluido y se estructura a partir de ocho cargos, dedicaciones del 80 % o 100 %, un factor multiplicador de 2,065, alquiler de equipo topográfico, tres CBR y vehículo. No obstante, no se encuentra publicada una memoria de cálculo de cargas de trabajo que permita relacionar, de manera verificable, cada producto exigido con las horas/hombre, dedicación, número de profesionales, actividades, rendimientos y costos asociados.

El alcance técnico publicado es amplio: diagnóstico del sistema, modelación hidráulica, análisis de captación y tanque, diseño de nueva red, estudio de suelos, diseño estructural del tanque, topografía, memorias de cálculo, planos, especificaciones, cantidades, presupuesto, APU y expediente técnico integral. Ese alcance exige que la Entidad demuestre cómo llegó de las obligaciones y productos a una estructura de personal y costos de un mes de dedicación para cada perfil, con las participaciones indicadas en el presupuesto.

La Veeduría no sostiene que exista una norma que obligue literalmente a denominar el instrumento “plan de cargas”. Lo que sí debe existir es una metodología técnica, financiera y verificable que soporte el valor estimado y permita reconstruirlo.

SOLICITUD: Publicar la memoria de cálculo o plan de cargas utilizado, o la metodología equivalente, discriminando como mínimo: producto/actividad, cantidad, unidad de medida, rendimiento, horas o jornadas requeridas, perfil responsable, dedicación, duración, costos directos, costos indirectos, otros costos directos, factor multiplicador, impuestos y valor final. Si no se utilizó un plan de cargas, indicar cuál fue la metodología alternativa, quién la elaboró y aportar sus soportes.

Fundamento: Ley 80 de 1993, arts. 24 y 25; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1; principio de planeación. CCE, C-824 de 2025, sobre el deber de realizar el análisis necesario del sector y dejar constancia documental.

Respuestas a la Observación No. 15

Esta entidad se permite **ACLARAR** que el presupuesto oficial del presente proceso se determinó mediante el **promedio aritmético de las dos (2) cotizaciones** recibidas, las cuales contemplan para cada perfil el valor del personal, su dedicación y los demás costos directos (alquiler de equipo topográfico, ensayos CBR y vehículo), así como el factor multiplicador aplicado.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



En consecuencia, la memoria de cálculo del presupuesto corresponde al cuadro comparativo de las dos cotizaciones y al promedio obtenido para cada ítem, el cual será publicado en el SECOP junto con las cotizaciones y el cálculo del factor multiplicador, de manera que el valor estimado de \$128.500.000 pueda ser reconstruido a partir de dichos soportes.

Observación No. 16

FALTA DE SOPORTE OBJETIVO DE LOS HONORARIOS Y DE LA ESTRUCTURA SALARIAL DEL EQUIPO

Los valores directos utilizados para el personal son, entre otros: Especialista en Recursos Hídricos \$8.500.000; Especialista en Estructuras \$9.100.000; Especialista en Suelos \$7.700.000; Ambiental \$3.800.000; Residente Técnico \$4.500.000; Topógrafo \$6.000.000; Cadenero \$3.800.000 y Aforador \$3.360.000.

El documento no identifica de forma suficiente la fuente metodológica que explica por qué cada perfil tiene exactamente esos honorarios. No basta con reproducir los valores en una tabla o promediarlos entre dos fuentes si no se demuestra la fuente de mercado, el universo comparado, la fecha de referencia, el nivel de formación, experiencia, dedicación, responsabilidad y condiciones de ejecución que hacen comparables dichos valores.

Tampoco resulta jurídicamente indispensable que exista una "resolución salarial" de la Entidad para fijar el valor de una consultoría; lo exigible es que el método de estimación sea técnicamente sustentable, coherente con el mercado y documentado. Por ello, la observación se dirige a la ausencia de trazabilidad metodológica, no a la inexistencia de una resolución salarial.

SOLICITUD: Aclarar y soportar los parámetros utilizados para determinar la base de honorarios de cada perfil. Publicar la fuente de mercado o referencia utilizada, fecha de consulta, criterios de comparabilidad, experiencia y formación consideradas, dedicación y metodología de actualización. Explicar además por qué los valores utilizados en las dos cotizaciones son diferentes y cómo se concluye el valor promedio.

Fundamento: Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2; Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 26; principios de economía, planeación, responsabilidad y transparencia.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 16

Esta entidad se permite **ACLARAR** que los honorarios de cada perfil corresponden al **promedio de los valores ofertados en las dos (2) cotizaciones** recibidas para el presente proceso. Las diferencias entre los valores de una y otra cotización obedecen a las condiciones comerciales de cada cotizante, y el valor adoptado por la Entidad para cada perfil es el promedio aritmético de ambos.

Las cotizaciones y el cuadro comparativo con el promedio por perfil serán publicados en el SECOP, de modo que pueda verificarse el origen de cada valor.

Observación No. 17

FACTOR MULTIPLICADOR 2,065 SIN DESGLOSE SUFICIENTE

El presupuesto aplica un factor multiplicador de 2,065 sobre el subtotal de costos directos de personal, llevando \$44.128.000 a \$91.124.320. Sin embargo, en los documentos revisados no se encuentra una memoria que permita reconstruir los componentes porcentuales que conforman el 2,065 y determinar qué conceptos están incluidos, cuáles se reconocen como costos indirectos, cuáles están incluidos en otros costos y cuáles se encuentran incluidos en el IVA.

Dado que el factor representa un componente de \$46.996.320 sobre el costo directo de personal, su soporte es materialmente relevante para la determinación del presupuesto oficial. La Entidad debe evitar que un factor global impida identificar posibles duplicidades o conceptos no aplicables a la naturaleza y duración de la consultoría.

SOLICITUD: Publicar la memoria completa del factor multiplicador 2,065, con su descomposición porcentual y económica, indicando como mínimo prestaciones, seguridad social, parafiscales, administración, costos de oficina, seguros/garantías, imprevistos si fueron considerados, utilidad y demás componentes aplicables. Explicar expresamente la base sobre la cual se calculó cada componente y verificar que no exista doble reconocimiento con los otros costos directos ni con los tributos.

Fundamento: Ley 80 de 1993, arts. 24, 25 y 26; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1; principios de economía, planeación y responsabilidad.





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 17

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **ACCEDER** a la solicitud.

La Entidad publicará en el SECOP el cálculo del factor multiplicador de 2,065 aplicado sobre el costo directo de personal, con la discriminación de los componentes que lo conforman.

Observación No. 18

REQUISITO DE 12 AÑOS PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y REVISIÓN DE PROPORCIONALIDAD

El proceso exige para el Especialista en Estructuras acreditar doce (12) años desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia en diseño estructural de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Para el Especialista en Recursos Hídricos, en cambio, exige cuatro (4) años; para el Especialista en Suelos, ocho (8) años.

La Entidad explica la importancia de los perfiles, pero no se identifica una matriz objetiva que demuestre por qué, para este contrato y su valor, el componente estructural requiere un umbral de doce años, mientras que el componente hidráulico —central en un proyecto cuyo objeto es la optimización de un acueducto— exige cuatro años.

La autonomía de configuración de la Entidad no es absoluta: los requisitos habilitantes deben guardar relación con el objeto, el valor, los riesgos y la complejidad del contrato.

LA EXIGENCIA DE UNA EXPERIENCIA DE DOCE (12) AÑOS PARA EL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS PODRÍA CONSTITUIRSE EN UNA BARRERA DE ACCESO INJUSTIFICADA AL PROCESO, en la medida en que no se evidencia, de manera clara y objetiva, que dicho umbral responda a una condición particular, excepcional o indispensable derivada de la naturaleza, complejidad, riesgos o valor del proyecto. Una exigencia de esta magnitud, frente a los menores tiempos de experiencia establecidos para los demás especialistas —particularmente los cuatro (4) años exigidos al Especialista en Recursos Hídricos, perfil directamente relacionado con el objeto principal de los estudios y diseños—, plantea serios interrogantes sobre la proporcionalidad, razonabilidad y necesidad del requisito.



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**

 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



SOLICITUD: se solicita de manera expresa a la entidad revisar y modificar el requisito de experiencia exigido para el equipo mínimo de trabajo, estableciendo para todos los especialistas un mínimo de cuatro (4) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Esta solicitud encuentra especial fundamento en que el Especialista en Recursos Hídricos constituye el perfil de mayor incidencia técnica sobre el objeto principal del presente proceso, cuyo propósito corresponde a los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA". Si para este perfil, directamente vinculado con la naturaleza y finalidad principal de la consultoría, la entidad considera suficiente exigir cuatro (4) años de experiencia, no resulta razonable ni proporcional imponer ocho (8) años al Especialista en Suelos y doce (12) años al Especialista en Estructuras, sin que exista una justificación técnica específica que explique dicha diferenciación.

En consecuencia, se solicita que el requisito de experiencia profesional de los especialistas sea unificado en cuatro (4) años, garantizando condiciones homogéneas, razonables y proporcionales de participación. Subsidiariamente, si la entidad considera indispensable mantener requisitos superiores para alguno de los perfiles, deberá justificar de manera técnica, objetiva, verificable y documentada, para cada especialista, las razones concretas que hacen indispensable exigir una experiencia superior a cuatro (4) años, acreditando su relación directa con la complejidad, riesgos, alcance y particularidades del proyecto.

La **VEEDURÍA** considera que no basta invocar la autonomía de la entidad para estructurar los requisitos del proceso; las condiciones de participación deben responder a necesidades reales y demostrables del contrato y no pueden convertirse, por su nivel de exigencia, en barreras injustificadas que reduzcan la pluralidad de participantes. La permanencia de requisitos diferenciados de 4, 8 y 12 años, sin una justificación técnica individualizada y verificable, deberá ser revisada integralmente por la entidad antes del cierre del proceso.

Por lo anterior, se solicita **Publicar** la matriz de riesgos y la matriz de cargas/actividades que vincule cada requisito de experiencia con una actividad o producto concreto del contrato. Revisar si la experiencia puede acreditarse mediante proyectos similares y no exclusivamente mediante objetos prácticamente idénticos, evitando restricciones que no sean indispensables para mitigar un riesgo identificado y Publicar una matriz de correspondencia "perfil – actividad – producto – riesgo – dedicación – experiencia requerida", y explicar las razones técnicas que justifican cada umbral. En ausencia de una justificación específica para el umbral de 12 años, ajustar el requisito al nivel estrictamente necesario para garantizar la adecuada ejecución.



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Fundamento: Ley 1150 de 2007, art. 5, que exige que las condiciones de experiencia sean adecuadas y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.2; CCE C-187 de 2026, C-341 de 2025, C-812 de 2025 y C-003 de 2026.

Fundamento: Ley 1150 de 2007, art. 5; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2; CCE C-341 de 2025, C-812 de 2025, C-187 de 2026 y C-220 de 2026.

Fundamento: Ley 1150 de 2007, art. 5; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.2; principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y planeación.

Respuestas a la Observación No. 18

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se permite **ACCEDER PARCIALMENTE** a la solicitud.

La Entidad revisó la proporcionalidad de la experiencia exigida al equipo mínimo frente al valor, plazo y alcance de la consultoría, y encuentra procedente ajustar la experiencia general del Especialista en Estructuras de doce (12) a **ocho (8) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en igualdad con el Especialista en Suelos, manteniendo la experiencia específica en diseño estructural de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Este ajustará en el pliego de condiciones definitivos.

No se accede a unificar todos los perfiles en cuatro (4) años, por cuanto el diseño estructural del tanque de almacenamiento y la exploración geotécnica son componentes de los que depende la estabilidad y seguridad de las obras que se construirán con base en los diseños, lo que justifica un nivel de experiencia superior. La correspondencia entre cada perfil, sus actividades, productos y la experiencia requerida se incluirá en el documento de estudios previos.

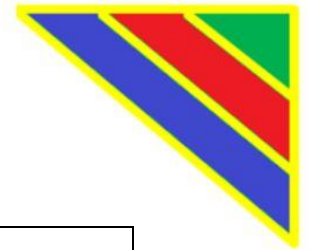
“(…)

8.5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO: *El oferente deberá aportar y acreditar junto con su oferta para el desarrollo del contrato el cumplimiento del siguiente personal mínimo requerido:*





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Cantidad	Cargo	Perfil	Formación	Experiencia
Uno (01)	Especialista en Suelos	Profesional Especialista	Acreditar título de Ingeniero Civil Ingeniero especialista en Geotecnia y/o Suelos y/o Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto Ambiental áreas	Acredita ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar experiencia en la realización de estudios geotécnicos y/o de suelos, adjuntado copia de la certificación expedida por el contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final.
Uno (01)	Especialista en Estructuras	Profesional Especialista	Acreditar título de Ingeniero civil Especialista en estructuras y/o diseño y cálculo estructural	Acreditar Ocho (08) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Deberá acreditar experiencia en el diseño estructural de proyectos de agua potable y saneamiento básico, adjuntado copia de la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final.
Uno (01)	Especialista en recursos hídricos	Profesional Especialista	Acreditar título de Ingeniero Civil Especialista en recursos hídricos y/o hidrología y/o hidráulica	Acreditar cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Deberá acreditar experiencia como ingeniero diseñador en el diseño y revisión de redes hidráulicas, adjuntado copia de la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final
Uno (01)	Topógrafo	Tecnólogo	Acreditar título de Tecnólogo en topografía	Acreditar tres (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.



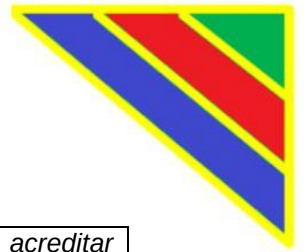
 **Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



				<i>Deberá acreditar experiencia como topógrafo en obras y/o interventorías a proyectos de agua potable y saneamiento básico, adjuntado copia de la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de recibo final.</i>
--	--	--	--	---

(...)"

Observación No. 19

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADA EN REFERENCIAS HISTÓRICAS SIN IDENTIFICACIÓN SUFICIENTE DE LOS PROCESOS COMPARABLES

El análisis del sector manifiesta que para justificar el valor se tuvieron en cuenta procesos de la misma naturaleza y objeto celebrados en vigencias anteriores, además de las cotizaciones. Sin embargo, para que esta referencia sea técnicamente útil, debe ser posible identificar cuáles procesos fueron comparados y por qué son comparables.

No basta afirmar que existen antecedentes. La comparación debe considerar, entre otros, alcance, productos, duración, personal, dedicaciones, ubicación, complejidad, valor, fecha y condiciones de ejecución. De lo contrario, el antecedente puede generar una falsa equivalencia de precios.

SOLICITUD: Publicar la relación de los procesos históricos utilizados como referencia, indicando número de proceso/contrato, entidad, objeto, valor, plazo, año, equipo profesional, alcance y elementos que justifican su comparabilidad con el CM-05-2026. Cuando existan diferencias relevantes, explicar los ajustes efectuados.

Respuestas a la Observación No. 19

Esta entidad se permite **ACLARAR** que el presupuesto oficial del presente proceso se determinó exclusivamente con base en el promedio de las dos (2) cotizaciones recibidas, tal como se indicó



Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



en las respuestas a las Observaciones No. 14, 15 y 16, y no a partir de procesos históricos de referencia.

Por lo anterior, en la versión corregida del análisis del sector se precisará la metodología efectivamente utilizada para determinar el valor estimado del contrato, suprimiendo la referencia a procesos de vigencias anteriores como fuente del presupuesto.

Observación No. 20

SOLICITUD INTEGRAL DE LA VEEDURÍA

1. Dar respuesta individual, expresa, técnica y jurídicamente sustentada a cada una de las diez observaciones, evitando respuestas genéricas o remisiones indeterminadas a los documentos del proceso.
2. Publicar en SECOP los documentos y soportes que fundamentan las respuestas, cuando estos hagan parte de la estructuración del proceso.
3. Corregir las inconsistencias identificadas antes de continuar con las etapas subsiguientes, mediante adenda o modificación documental cuando jurídicamente corresponda.
4. Revisar de manera integral la metodología de determinación del presupuesto oficial y publicar la memoria de cálculo reconstruible.
5. Revisar la proporcionalidad de los requisitos de experiencia del equipo mínimo, particularmente el requisito de 12 años del Especialista en Estructuras.
6. Verificar la coherencia entre análisis del sector, estudios previos, presupuesto, CDP, pliego, anexos técnicos y matriz de riesgos.
7. Mantener disponible en SECOP la trazabilidad documental de las fuentes de mercado utilizadas para la determinación del valor.

Respuestas a la Observación No. 20

La Entidad ha dado respuesta individual a cada una de las observaciones formuladas por la Veeduría (Observaciones No. 13 a 19). Se publicarán en el SECOP el análisis del sector corregido, las dos (2) cotizaciones que soportan el presupuesto oficial, el cuadro comparativo





Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



con el promedio obtenido y el cálculo del factor multiplicador. Las modificaciones al pliego de condiciones se realizarán mediante adenda antes del cierre del proceso, ajustando el cronograma si resulta necesario.

Observación No. 21

ADVERTENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL

VEEDURÍA 1A deja expresa constancia de que realizará seguimiento a las respuestas de la Entidad, a las modificaciones que se introduzcan al proceso y a la forma como se incorporen o desestimen las observaciones. En caso de persistir inconsistencias sustanciales sin soporte técnico, jurídico o financiero suficiente, o de advertirse decisiones que puedan comprometer los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, economía, igualdad o libre concurrencia, la Veeduría evaluará la puesta en conocimiento de los organismos de control competentes, dentro del marco del control social y sin prejuzgar sobre responsabilidades individuales.

Esta manifestación se formula como ejercicio de control social y solicitud de información y justificación. La remisión eventual a organismos de control dependerá de la documentación que resulte del seguimiento y de las respuestas oficiales de la Entidad.

Respuestas a la Observación No. 21

La Entidad **toma nota** de la manifestación de la Veeduría y reitera su disposición para atender el control social sobre el presente proceso, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Observación No. 22

CONCLUSIÓN

La Veeduría 1A considera que el proceso puede continuar únicamente después de que la Entidad verifique la consistencia y suficiencia de la planeación publicada y dé respuesta de fondo a las observaciones planteadas. El punto central del control no es sustituir la competencia técnica de la Administración, sino exigir que las decisiones adoptadas en ejercicio de esa competencia sean demostrables, trazables, proporcionales y coherentes con el objeto, el valor, los riesgos y la complejidad del contrato.



 **Parque principal - Carrera 3 calle 4 esquina**

 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 22

La Entidad **toma nota** de la conclusión de la Veeduría. Tal como se indicó en las respuestas anteriores, la Entidad publicará los soportes y realizará los ajustes mediante adenda, y verificará la coherencia entre el análisis del sector, los estudios previos, el presupuesto, el CDP, el pliego de condiciones, los anexos técnicos y la matriz de riesgos antes de continuar con las siguientes etapas del proceso.

Observación No. 23

FUENTES NORMATIVAS Y DOCTRINA ADMINISTRATIVA CONSULTADA

- Constitución Política de Colombia, arts. 2, 13, 29, 209 y 270.
- Ley 80 de 1993, arts. 23, 24, 25, 26, 29, 30, 32 numeral 2 y 66.
- Ley 1150 de 2007, arts. 2 numeral 3 y 5.
- Ley 1474 de 2011, art. 83.
- Ley 850 de 2003.
- Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-824 de 2025: análisis del sector y análisis de mercado.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-151 de 2026: identificación de aspectos del mercado.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-187 de 2026: requisitos habilitantes y experiencia.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-341 de 2025: proporcionalidad de la experiencia y pluralidad.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-812 de 2025: experiencia general/específica y proporcionalidad.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-220 de 2026: experiencia y selección objetiva en concurso de méritos.
- ANCP – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-115 de 2026: honorarios, tablas de honorarios y estudios del sector.



Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina



teléfono: 3164426952

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia



www.alvarado-tolima.gov.co



email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



Respuestas a la Observación No. 23

La Entidad **toma nota** de las fuentes normativas y doctrinales relacionadas por la Veeduría, las cuales fueron tenidas en cuenta en la revisión de las observaciones y en las respuestas emitidas.

ABEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ – REPRESENTANTE LEGAL – INGENIERIA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS. – NIT. 901.826.936-2. REALIZÓ OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MERITOS MC-05 DE 2026. RADICADO INTERNO No. 2401 DE SEPTIEMBRE 30 DE 2026 y 2411 DE OCTBRE 1 DE 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Observación No. 24

ABEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ Y MARCO FIDEL LOZANO SALDAÑA identificados con 5.994.871 Y 9.020.092, actuando en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS S.A.S, actuando en representación de INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS S.A.S declaramos bajo la gravedad del juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: PEQUEÑA EMPRESA de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de IBAGUE Tolima o por la autoridad competente para emitir dicha certificación. Solicitamos que sea limitada al departamento del Tolima.

En constancia, se firma en Rovira a los 29 días del mes de septiembre de 2026

Anexa

- Vigencia tarjeta profesional – Contador Publico
- Cedula de ciudadanía – Contador Publico
- Tarjeta profesional – Contador Publico
- Certificado de existencia y representación legal

Respuestas a la Observación No. 24

Esta entidad, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento del principio de transparencia y promoción a la industria nacional, se permite **NO ACCEDER** a la solicitud de **LIMITAR** el presente



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**

 **teléfono: 3164426952**

Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia

 **www.alvarado-tolima.gov.co**

 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**



Departamento del Tolima
Alcaldía Municipal de Alvarado
Nit: 890.700.961-6



proceso de contratación del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM –05-2026** cuyo objeto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO TOLIMA”** a **MiPymes Municipal** domiciliadas en el Departamento del Tolima.

En la certificación de tamaño empresarial expedida conjuntamente por el Representante Legal y la Contadora Pública de la firma, se omitió por completo el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES, ARQUITECTURA Y PROYECTOS S.A.S. - ICAPER S.A.S.** identificada con el Nit: 901826936-2 representante **ABEL ENRIQUE RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.5.994.871.

Para que dicho documento goce de plena validez jurídica y permita individualizar inequívocamente a la sociedad comercial frente al análisis del cumplimiento de los requisitos para limitar a Mipymes, es de carácter obligatorio que cuente con su respectivo NIT. De lo contrario, la entidad se ve imposibilitada para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Alvarado Tolima, a los dos (2) días del mes de Octubre de Dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
IRMA BASTO REYES
Secretaria de Gobierno

Original firmado
JOHAN OYUELA HERRADA
Secretario de Planeacion e Infraestructura

Original firmado
JENNY ROCÍO QUINTERO BERMÚDEZ
Secretaria de Hacienda



 **Parque principal – Carrera 3 calle 4 esquina**
 **teléfono: 3164426952**
Código postal 730520 Alvarado Tolima Colombia
 **www.alvarado-tolima.gov.co**
 **email: alcaldia@alvarado-tolima.gov.co**